

VALOR DE LAS MULTAS POR INFRINGIR LAS NORMAS DE TRÁNSITO VIGENCIA 2023

CÓDIGO	INFRACCIÓN	VALOR
A1	No transitar por la derecha de la vía	\$ 139.535
A2	Agarrarse de otro vehículo en movimiento	\$ 139.535
A3	Transportar personas o cosas que disminuyen su visibilidad e incomoden la conducción	\$ 139.535
A4	Transitar por andenes, aceras, puentes o demás lugares de uso exclusivo para el tránsito de peatones	\$ 139.535
A5	No respetar las señales de tránsito	\$ 139.535
A6	Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos	\$ 139.535
A7	Transitar sin dispositivos que permitan la parada inmediata o con ellos, pero en estado defectuoso	\$ 139.535
A8	Transitar por zonas prohibidas o, por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban o, conducir por vías diferentes a aquellas especialmente diseñadas para ello cuando las hubiere	\$ 139.535
A9	Adelantar entre dos (2) vehículos automotores que estén en sus respectivos carriles	\$ 139.535
A10	Conducir por la vía férrea o por zonas de protección y seguridad	\$ 139.535
A11	Transitar por zonas restringidas o por vías de alta velocidad como autopistas y arterias	\$ 139.535
A12	Prestar servicio público con este tipo de vehículos. El vehículo será inmovilizado por primera vez por 5 días, 20 días por segunda vez y 40 días por tercera vez	\$ 139.535
B1	Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción	\$ 278.647
B2	Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida	\$ 278.647
B3	Conducir un vehículo sin placas, no portarlas en el extremo delantero o trasero, portarlas con obstáculos o en condiciones que dificulten su plena identificación, distintivos similares a éstas, sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito	\$ 278.647
B4	Conducir un vehículo con placas adulteradas, retocadas o alteradas	\$ 278.647
B5	Conducir un vehículo con una sola placa, o sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito	\$ 278.647
B6	Conducir un vehículo con placas falsas	\$ 278.647
B7	No informar a la autoridad de tránsito competente el cambio de motor o color de un vehículo	\$ 278.647
B8	No pagar el peaje en los sitios establecidos	\$ 278.647
B9	Utilizar equipos de sonido a volúmenes que incomoden a los pasajeros de un vehículo de servicio público	\$ 278.647
B10	Conducir un vehículo con vidrios polarizados, entintados u oscurecidos, sin portar el permiso respectivo, de acuerdo a la reglamentación existente sobre la materia o, no llevar el vehículo de servicio público colectivo urbano todos los vidrios transparentes	\$ 278.647
B11	Conducir un vehículo con propaganda, publicidad o adhesivos en sus vidrios que obstaculicen la visibilidad	\$ 278.647
B12	No respetar las normas establecidas por la autoridad competente para el tránsito de cortejos fúnebres	\$ 278.647
B13	No respetar las formaciones de tropas, marcha de desfiles, procesiones, entierros, filas estudiantiles y manifestaciones públicas y actividades deportivas, debidamente autorizadas por las autoridades de tránsito	\$ 278.647
B14	Remolcar otro vehículo violando lo dispuesto por este código	\$ 278.647
B15	Conducir un vehículo de servicio público que no lleve el aviso de tarifas oficiales en condiciones de fácil lectura para los pasajeros o poseer este aviso deteriorado o adulterado	\$ 278.647

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74-127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

 BARRANQUILLA.GOV.CO • atencionalciudadano@barranquilla.gov.co

 Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad vial  @TransitoBaq  TransitoBaq

VALOR DE LAS MULTAS POR INFRINGIR LAS NORMAS DE TRÁNSITO VIGENCIA 2023

CÓDIGO	INFRACCIÓN	VALOR
B16	Permitir que en un vehículo de servicio público para transporte de pasajeros se lleven animales u objetos que incomoden a los pasajeros. No llevar el equipaje de los pasajeros en la bodega, baúl o parrilla	\$ 278.647
B17	Abandonar un vehículo de servicio público con pasajeros	\$ 278.647
B18	No transitar por el carril derecho el vehículo de transporte público individual, cuando transita sin pasajeros indicando la disponibilidad para prestar el servicio, mediante luz especial o la señal luminosa de estar libre	\$ 278.647
B19	Realizar el cargue o descargue de un vehículo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes, de acuerdo con lo establecido en las normas correspondientes	\$ 278.647
B20	Transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, en vehículos que no cumplan las condiciones fijadas por el Ministerio de Transporte	\$ 278.647
B21	Lavar vehículos en vía pública, en ríos, canales y quebradas	\$ 278.647
B22	Llevar niños menores de diez (10) años en el asiento delantero	\$ 278.647
B23	Utilizar radios, equipos de sonido o amplificación a volúmenes que superen los decibeles máximos establecidos por las autoridades ambientales. De igual forma utilizar pantallas, proyectores de imagen o similares en la parte delantera de los vehículos, mientras estén en movimiento	\$ 278.647
C1	Presentar licencia de conducción adulterada o ajena, lo cual dará lugar a inmovilización del vehículo	\$ 522.940
C2	Estacionar un vehículo en los sitios prohibidos	\$ 522.940
C3	Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente	\$ 522.940
C4	Estacionar un vehículo sin tomar las precauciones	\$ 522.940
C5	No reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos	\$ 522.940
C6	No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo y los cinturones de seguridad en los asientos traseros en los vehículos fabricados a partir del año 2004	\$ 522.940
C7	Dejar de señalizar con las luces direccionales o mediante señales de mano y con la debida anticipación, la maniobra de giro o de cambio de carril	\$ 522.940
C8	Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos;no llevar los vehículos de servicio público y oficial no llevar marcado en los costados y en el techo el número de la placa o los demás elementos determinados en el Código	\$ 522.940
C9	No respetar las señales de detención del cruce de una línea férrea a una distancia mínima de cinco (5) metros de la vía férrea o conducir por vía férrea o por las zonas de protección y seguridad de ella	\$ 522.940
C10	Conducir un vehículo con una o varias puertas abiertas	\$ 522.940
C11	No portar como mínimo el equipo de prevención y seguridad	\$ 522.940
C12	Proveer de combustible un vehículo automotor con el motor encendido, con pasajeros a bordo cuando el vehículo es de servicio público de radio de acción nacional, transporte especial y escolar o proveer de combustible un vehículo de radio de acción metropolitano, distrital o municipal	\$ 522.940
C13	Conducir un vehículo automotor sin las adaptaciones pertinentes, cuando el conductor padece de limitación física.	\$ 522.940
C14	Transitar por los siguientes sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado	\$ 522.940
C15	Conducir un vehículo, particular o público, excediendo la capacidad autorizada en la licencia de tránsito o tarjeta de operación	\$ 522.940
C16	Conducir un vehículo escolar sin el permiso respectivo o los distintivos reglamentarios, no llevar los colores verde blanco distribuidos a lo largo y ancho de la carrocería, en la parte posterior de ancho en colores amarillo y negro, no llevar la leyenda ESCOLAR, además el vehículo será inmovilización	\$ 522.940

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

 Sede Administrativa: Cra 54 No. 74-127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
 Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.


 BARRANQUILLA.GOV.CO • atencionalciudadano@barranquilla.gov.co
 Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad vial  @TransitoBaq  TransitoBaq

VALOR DE LAS MULTAS POR INFRINGIR LAS NORMAS DE TRÁNSITO VIGENCIA 2023

CÓDIGO	INFRACCIÓN	VALOR
C17	Circular con combinaciones de vehículos de dos (2) o más unidades remolcadas, sin autorización especial de autoridad competente	\$ 522.940
C18	Conducir un vehículo autorizado para prestar servicio público con el taxímetro dañado, con los sellos rotos o etiquetas adhesivas con calibración vencida o adulteradas o cuando se carezca de él o éste no esté en funcionamiento, además el vehículo será inmovilización	\$ 522.940
C19	Dejar o recoger pasajeros en sitios distintos de los demarcados por las autoridades, al costado derecho de la vía, salvo en paraderos especiales de vías troncales que sean diseñadas y operadas con destinación exclusiva al transporte público masivo	\$ 522.940
C20	Conducir un vehículo de carga en que se transporten materiales de construcción o a granel sin las medidas de protección, higiene y seguridad ordenadas, de manera que cumpla con las medidas de seguridad vial y de normatividad ambiental. Además el vehículo será inmovilización	\$ 522.940
C21	No asegurar la carga para evitar que se caigan en la vía las cosas transportadas. Además, se inmovilizará el vehículo hasta tanto se remedie la situación	\$ 522.940
C22	Transportar carga de dimensiones superiores a las autorizadas sin cumplir con los requisitos exigidos. Además, el vehículo será inmovilizado hasta que se remedie dicha situación	\$ 522.940
C23	Impartir en vías públicas al público enseñanza práctica para conducir, sin estar autorizado para ello	\$ 522.940
C24	Conducir motocicleta sin observar las siguientes normas	\$ 522.940
C25	Transitar sin atender alguna de las siguientes reglas	\$ 522.940
C26	Transitar en vehículos de 3.5 ó más toneladas por el carril izquierdo de la vía cuando hubiere más de un carril	\$ 522.940
C27	Conducir un vehículo cuya carga o pasajeros obstruyan la visibilidad del conductor hacia el frente, atrás o costados, o impidan el control sobre el sistema de dirección, frenos o seguridad. Además el vehículo será inmovilizado	\$ 522.940
C28	Hacer uso de sirenas, luces intermitentes, o de alta intensidad y aparatos similares, los cuales están reservados a los vehículos de bomberos, ambulancias, recolectores de basura, socorro, emergencia, fuerzas militares, policía y autoridades de tránsito y transporte	\$ 522.940
C29	Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida, la cual deberá estar señalizada en forma sectorizada, la cual no podrá ser superior	\$ 522.940
C30	No atender una señal de ceda el paso	\$ 522.940
C31	No acatar las señales de tránsito o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito	\$ 522.940
C32	No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas	\$ 522.940
C33	Poner un vehículo en marcha sin las precauciones para evitar choques	\$ 522.940
C34	Reparar un vehículo en las vías públicas, parque o acera o hacerlo en caso de emergencia, sin atender el procedimiento señalado en este Código. O reparar vehículos automotores en la zona de seguridad y protección de la vía férrea	\$ 522.940
C35	No realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones técnico mecánica y de emisiones contaminantes, además el vehículo será inmovilizado	\$ 522.940
C36	Transportar carga en contenedores sin los dispositivos especiales de sujeción. El vehículo será inmovilizado	\$ 522.940
C37	Transportar pasajeros en el platón de una camioneta picó o en la plataforma de un vehículo de carga, trátese de furgón o plataforma de estacas	\$ 522.940
C38	Usar sistemas móviles de comunicaciones o teléfonos instalados en los vehículos al momento de conducir, exceptuando si éstos son utilizados con accesorios o equipos auxiliares que permitan tener las manos libres	\$ 522.940

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

 Sede Administrativa: Cra 54 No. 74-127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
 Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.


 BARRANQUILLA.GOV.CO • atencionalciudadano@barranquilla.gov.co
 Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad vial  @TransitoBaq  TransitoBaq

VALOR DE LAS MULTAS POR INFRINGIR LAS NORMAS DE TRÁNSITO VIGENCIA 2023

CÓDIGO	INFRACCIÓN	VALOR
C39	Vulnerar las reglas de estacionamiento contenidas en el artículo 77 del Código. En autopistas y zonas rurales, los vehículos podrán estacionarse únicamente por fuera de la vía colocando en el día señales reflectivas de peligro y en la noche luces de estacionamiento y señales luminosas de peligro	\$ 522.940
C40	Los conductores con movilidad normal que estacionen sus vehículos en lugares públicos de estacionamiento, específicamente demarcados con el símbolo internacional de accesibilidad para los automotores que transporten o sean conducidos por personas con movilidad reducida o vehículos para centros de educación especial o de rehabilitación, incurrirán en sanción de multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes.	\$ 522.940
D1	Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehículo será inmovilizado en el lugar de los hechos hasta que éste sea retirado por una persona autorizada por el infractor que tenga licencia de conducción	\$ 1.045.456
D2	Conducir sin portar el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito ordenado por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado	\$ 1.045.456
D3	Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre la imposición en los términos de los art 135,136 del CNT	\$ 1.045.456
D4	No detenerse ante luz roja o amarilla de semáforo, una señal de PARE, un semáforo intermitente en rojo. En el caso de motocicletas se procederá a la inmovilización hasta tanto no pague el valor de la multa o a la autoridad competente decida sobre si imposición en los términos de los art 135,136 CNT	\$ 1.045.456
D5	Conducir un vehículo sobre aceras, plazas, vías peatonales, separadores, bermas, demarcaciones de canalización, zonas verdes o vías especiales para vehículos, en caso de motocicletas se procederá a la inmovilización o la autoridad competente decida sobre la imposición en los términos de art 135,136 CNT	\$ 1.045.456
D6	Adelantar a otro vehículo en berma, túnel, puente, curva, pasos a nivel y cruces no regulados. En caso de motocicletas se procederá a la inmovilización hasta tanto no pague la multa o la autoridad competente decida la imposición art 135,136 CNT	\$ 1.045.456
D7	Conducir realizando maniobras altamente peligrosas, siempre y cuando ponga en peligro a las personas o cosas y que constituya conductas dolosas o altamente imprudentes. En caso de las motocicletas se inmovilizarán hasta tanto pague la multa	\$ 1.045.456
D8	Conducir un vehículo sin luces o sin los dispositivos luminosos de posición, direccionales o de freno, o con alguna de ellas dañadas, en las horas y circunstancias señaladas, además el vehículo será inmovilizado cuando no le funcionen dos (2) o más de estas luces	\$ 1.045.456
D9	No permitir el paso de los vehículos de emergencia, ambulancias, cuerpo de bomberos, socorro o emergencia y de la policía o ejército. El conductor debe orillarse al costado derecho de la calzada o carril detener el vehículo cuando anuncie su presencia por medio de luces sirenas campanas	\$ 1.045.456
D10	Conducir un vehículo para transporte escolar con exceso de velocidad. En las vías urbanas, la velocidad no podrá ser superior a 60km por hora. En las carreteras nacionales en ningún caso la velocidad podrá ser superior a 80km por hora	\$ 1.045.456
D11	Permitir el servicio público de pasajeros que no tenga la salida de emergencia en cada uno de sus costados adicionalmente a la puerta de ascenso de pasajeros. En este caso, la multa se impondrá a la empresa a la cual está afiliado el propietario	\$ 1.045.456

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

 Sede Administrativa: Cra 54 No. 74-127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
 Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.


 BARRANQUILLA.GOV.CO • atencionalciudadano@barranquilla.gov.co
 Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad vial
  @TransitoBaq
  TransitoBaq

VALOR DE LAS MULTAS POR INFRINGIR LAS NORMAS DE TRÁNSITO VIGENCIA 2023

CÓDIGO	INFRACCIÓN	VALOR
D12	Conducir un vehículo que, sin la debida autorización se destine a un servicio diferente de aquel para la cual tiene licencia de tránsito. Además el vehículo será inmovilizado por primera vez por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días	\$ 1.045.456
D13	En caso de transportar carga con peso superior al autorizado el vehículo será inmovilizado y el exceso deberá de ser transbordado	\$ 1.045.456
D14	Las autoridades de tránsito ordenarán la inmovilización inmediata de los vehículos que usen para su movilización combustibles no regulados como gas propano u otros que pongan en peligro la vida de los usuarios o de los peatones	\$ 1.045.456
D15	Cambio en el recorrido o trazado de una ruta para un vehículo de servicio de transporte público de pasajeros, autorizado por el organismo de tránsito correspondiente. Además el vehículo será inmovilizado	\$ 1.045.456
D16	Arrojar residuos sólidos al espacio público desde un vehículo automotor o de tracción animal o humana, estacionado o en movimiento	\$ 1.045.456
D17	Cuando se detecte o advierta una infracción a las normas de emisión contaminantes o de generación de ruido por vehículos automotores	\$ 1.045.456
E1	Proveer combustible a vehículos de servicio público con pasajeros a bordo	\$ 1.568.396
E2	Negarse a prestar el servicio público sin causa justificada, siempre que dicha negativa cause alteración del orden público	\$ 1.568.396
F1	Invadir la zona destinada al tránsito de vehículos, transitar en ésta en patines, monopatines, patinetas o similares	\$ 34.863
F2	Llevar, sin las debidas precauciones, elementos que puedan obstaculizar o afectar el tránsito	\$ 34.863
F3	Cruzar por sitios no permitidos o transitar sobre el guardavías del ferrocarril	\$ 34.863
F4	Colocarse delante o detrás de un vehículo que tenga el motor encendido	\$ 34.863
F5	Remolcarse de vehículos en movimiento	\$ 34.863
F6	Actuar de manera que ponga en peligro su integridad física	\$ 34.863
F7	Cruzar la vía atravesando el tráfico vehicular en lugares en donde existen pasos peatonales	\$ 34.863
F8	Ocupar la zona de seguridad y protección de la vía férrea, la cual se establece a una distancia no menor de 12 metros a lado y lado del eje de la vía férrea	\$ 34.863
F9	Subirse o bajarse de los vehículos, estando éstos en movimiento, cualquiera que sea la operación o maniobra que estén realizando	\$ 34.863
F10	Transitar por los túneles, puentes y viaductos de las vías férreas.	\$ 34.863
F11	En relación con el STTMP, estos no deben ocupar la zona de seguridad y corredores de tránsito de los vehículos del STTMP, fuera de los lugares expresamente autorizados y habilitados para ello.	\$ 34.863
F12	Dentro del perímetro urbano, el cruce debe hacerse sólo por las zonas autorizadas, como los puentes peatonales, los pasos peatonales y las bocacalles.	\$ 34.863
G1	El pasajero que sea sorprendido fumando en un vehículo de servicio público, será obligado a abandonar el automotor y deberá asistir a un curso de seguridad vial.	\$ 0
G2	Los peatones y ciclistas que no cumplan con las disposiciones de este Código, serán amonestados por la autoridad de tránsito competente y deberán asistir a un curso formativo dictado por las autoridades de tránsito.	\$ 0
H1	Circular portando defensas rígidas diferentes de las instaladas originalmente por el fabricante. Además el vehículo será inmovilizado preventivamente hasta que sean retiradas.	\$ 174.313
H2	El conductor que no porte la licencia de tránsito, además el vehículo será inmovilizado	\$ 174.313

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

 Sede Administrativa: Cra 54 No. 74-127 Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
 Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.


 BARRANQUILLA.GOV.CO • atencionalciudadano@barranquilla.gov.co
 Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad vial  @TransitoBaq  TransitoBaq

VALOR DE LAS MULTAS POR INFRINGIR LAS NORMAS DE TRÁNSITO VIGENCIA 2023

CÓDIGO	INFRACCIÓN	VALOR
H3	El conductor, pasajero o peatón, que obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás personas o que no cumpla las normas y señales de tránsito que le sean aplicables o no obedezca las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.	\$ 174.313
H4	El conductor que no respete los derechos e integridad de los peatones.	\$ 174.313
H5	El conductor que no respete la prelación de paso en intersecciones o giros o según la clasificación de las vías.	\$ 174.313
H6	El conductor que no tome las medidas necesarias para evitar el movimiento de vehículo estacionado. En vehículo de tracción animal no bloquear las ruedas para evitar su movimiento.	\$ 174.313
H7	El conductor que lleve pasajeros en la parte exterior del vehículo, fuera de la cabina o en los estribos de los mismos. Además el vehículo será inmovilizado preventivamente hasta que se subsane dicha situación.	\$ 174.313
H8	El conductor que porte luces exploradoras en la parte posterior del vehículo. Además el	\$ 174.313
H9	El pasajero que profiera expresiones injuriosas o groseras, promueva riñas o cause cualquier molestia a los demás pasajeros, además la orden de abandonar el vehículo, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.	\$ 174.313
H10	Los conductores de vehículos no automotores que incurran en las siguientes infracciones (...)	\$ 174.313
H11	Viajar los menores de dos (2) años solos en el asiento posterior sin hacer uso de una silla que garantice su seguridad y que permita su fijación a él, siempre y cuando el menor viaje únicamente en compañía del conductor.	\$ 174.313
H12	Transitar en vehículos de alto tonelaje por las vías de sitios que estén declarados o se declaren como monumentos de conservación histórica.	\$ 174.313
H13	Las demás conductas que constituyan infracción a las normas de tránsito y que no se encuentren descritas en este acto administrativo.	\$ 174.313
I1	El conductor que sea sorprendido fumando mientras conduce, dará lugar a la imposición de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes. Si se tratare de un conductor de servicio público, además deberá asistir a un curso de seguridad vial.	\$ 348.627
I2	Quien incumpla la obligación consagrada en el artículo 21 de este código, y se le compruebe que en caso de un accidente la deficiencia de carácter orgánico o funcional fue su causa, el conductor se hará acreedor a una multa de hasta cien (100) salarios mínimos diarios legales vigentes y a la suspensión de la licencia de conducción hasta por cinco (5) años.	\$ 3.484.994
J1	El particular u organismo estatal que dañe, retire o modifique las señales u otros elementos reguladores o indicadores del tráfico en las ciudades, será sancionado con multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	\$ 3.136.792
J2	En caso de inmovilización de vehículos de servicio público, el incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor de subsanar la falta en un plazo no mayor a cinco (5) días, dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.	\$ 20.911.237
J3	Serán sancionados con multa equivalente a mil (1.000) salarios mínimos legales diarios vigentes por cada unidad y a la cancelación de su registro, las ensambladoras o fabricantes de vehículos, carrocerías, remolques, semirremolques y similares, que los vendan sin el respectivo mecanismo de identificación.	\$ 34.852.061
J4	Será sancionado con multa equivalente a cien (100) salarios mínimos legales diarios vigentes el propietario de expendio que provea de combustible a un vehículo automotor de servicio público con el motor encendido y pasajeros a bordo.	\$ 3.484.994

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

 Sede Administrativa: Cra 54 No. 74-127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
 Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.


BARRANQUILLA.GOV.CO • atencionalciudadano@barranquilla.gov.co
 Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad vial
  @TransitoBaq
  Transitobaq

VALOR DE LAS MULTAS POR INFRINGIR LAS NORMAS DE TRÁNSITO VIGENCIA 2023

CÓDIGO	INFRACCIÓN	VALOR
J5	El propietario o administrador del parqueadero autorizado para materializar la inmovilización de un vehículo, que permita la salida de un vehículo inmovilizado por infracción a las normas de tránsito, sin orden de la autoridad competente, incurrirá en multa de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si se tratare de parqueadero autorizado no oficial, incurrirá además en suspensión o cancelación de la autorización del patio, parqueadero autorizado de acuerdo con la gravedad de la falta.	\$ 52.277.879
J6	El propietario o administrador del parqueadero autorizado que no entregue los elementos contenidos en el vehículo y relacionados en el inventario, así como las condiciones del estado exterior descritas a su recibo, será sancionado con una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y adicionalmente, deberá responder por los elementos extraviados, dañados o averiados del vehículo.	\$ 20.911.237

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74-127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

 BARRANQUILLA.GOV.CO • atencionalciudadano@barranquilla.gov.co

 Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad vial  @TransitoBaq  Transitobaq